



Plan de Implementación del modelo de despacho judicial corporativo en los Juzgados de Trabajo que tramitan la Subespecialidad del Proceso Contencioso Administrativo Laboral y Previsional (PCALP), a fin de gestionar su aprobación y financiamiento ante el Consejo Ejecutivo y Gerencia General del Poder Judicial, respectivamente.

Cuarto.- Que, mediante el Oficio N.º 000512-2023-ST-ETIINLPT-CE-PJ, de fecha 13 de octubre de 2023, la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo remitió el informe N.º 000110-2023-ST-ETIINLPT-CE-PJ a la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, solicitando la aprobación del plan de implementación del Módulo Corporativo Laboral en los Juzgados de Trabajo que tramitan la subespecialidad del Proceso Contencioso Administrativo Laboral y Previsional (PCALP) en la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

Quinto.- Que, por Resolución Administrativa N.º 000433-2023-CE-PJ, de fecha 26 de octubre de 2023, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó el Plan de Implementación del Modelo de Despacho Judicial Corporativo en los Juzgados de Trabajo que tramitan la subespecialidad del Proceso Contencioso Administrativo Laboral y Previsional (PCALP) en la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

Sexto.- Que, a través del Oficio N.º 000075-2024-ST-ETIINLPT-CE-PJ, de fecha 22 de marzo de 2024, la Secretaría Técnica del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo solicitó a la Gerencia General del Poder Judicial, la asignación presupuestal para la Implementación del Módulo Corporativo Contencioso Administrativo Laboral y Previsional en la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

Sétimo.- Que, mediante la Resolución Administrativa N.º 000152-2024-GG-PJ, de fecha 27 de febrero de 2024, la Gerencia General del Poder Judicial realiza la transferencia presupuestal a la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, por el monto de S/ 2 500 000.00 soles.

Octavo.- Que, en ese contexto, conforme a lo expuesto en el Informe N.º 000110-2023-ST-ETIINLPT-CE-PJ, del 13 de octubre de 2023, el mismo que fue sustento para la emisión de la Resolución Administrativa N.º 000433-2023-CE-PJ, se determina que el Módulo Corporativo debe estar conformado por ochenta y seis personas para un correcto funcionamiento; no obstante, existen actualmente cuarenta y seis personas distribuidas en los siete juzgados de trabajo que tramitan la subespecialidad del Proceso Contencioso Administrativo Laboral y Previsional en la Corte Superior de Justicia de Lambayeque. Sin embargo, debido a que no se cuentan con los recursos presupuestales necesarios para contratar la cantidad de personal inicial, se priorizará la contratación de once posiciones bajo el Decreto Legislativo N.º 1057 en el presente año, a fin de implementar el Módulo Corporativo Contencioso Administrativo Laboral y Previsional, sin perjuicio que la Gerencia General del Poder Judicial asigne progresivamente el presupuesto necesario para contratar a todo el personal solicitado en la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

Noveno.- Que el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N.º 920-2024 de la vigésima segunda sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 3 de julio de 2024, realizada con la participación del señor Arévalo Vela, señora Barrios Alvarado, señores Bustamante Zegarra y Cáceres Valencia, sin la intervención del señor Zavaleta Grández por encontrarse de licencia; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la implementación del Módulo Corporativo Contencioso Administrativo Laboral y Previsional a nivel de juzgados, en la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, a partir del 18 de julio de 2024.

Artículo Segundo.- Disponer que el 3°, 4°, 5°, 6°, 9°, 10° y 11° Juzgados de Trabajo de Chiclayo, integren el Módulo Corporativo Contencioso Administrativo Laboral y Previsional de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

Artículo Tercero.- Disponer que el personal contratado bajo los alcances del Decretos Legislativos Nros. 1057 y 728 del 3°, 4°, 5°, 6°, 9°, 10° y 11° Juzgados de Trabajo de Chiclayo, integren el Módulo Corporativo Contencioso Administrativo Laboral y Previsional de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Corte Superior de Justicia de Lambayeque elabore el informe de Actualización del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P), contemplando la dependencia "Módulo Corporativo Contencioso Administrativo Laboral y Previsional", el mismo que deberá ser remitido al Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo y Gerencia de Recursos Humanos y Bienestar de la Gerencia General del Poder Judicial, para su revisión y validación.

Artículo Quinto.- Disponer que la Gerencia de Informática de la Gerencia General del Poder Judicial implante el Sistema Integrado Judicial (SIJ), adecuado al Módulo Corporativo Laboral, en los órganos jurisdiccionales en la subespecialidad del Proceso Contencioso Administrativo Laboral y Previsional de la referida Corte Superior.

Artículo Sexto.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial brinde el apoyo técnico que se requiera, al Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo y a la mencionada Corte Superior.

Artículo Séptimo.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial disponga a quien corresponda, reasignar los saldos presupuestales de la implementación del mencionado módulo, a las actividades del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, sea para implementaciones de Módulos Corporativos Contenciosos o Fortalecimiento de la Nueva Ley Procesal del Trabajo; previa coordinación con dicho Equipo Técnico.

Artículo Octavo.- Notificar la presente resolución al señor Consejero Responsable del Equipo Técnico Institucional de Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo, Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial, Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque; y, a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

JAVIER ARÉVALO VELA
Presidente

2306106-1

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

FUERO MILITAR POLICIAL

Incorporan en el artículo 4° de la Res. Adm. N° 018-2024-FMP/DE, dentro de las facultades o atribuciones delegadas al Director de Administración y Finanzas del Fuero Militar Policial, la de aprobar, modificar o derogar directivas y todo tipo de disposiciones internas vinculadas a materia económica o financiera

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 055-2024-FMP/DE/SG

Lima, 18 de abril de 2024

VISTO:

El Informe N° 01-SG-FMP del 11 de abril de 2024 de la Secretaría General del Fuero Militar Policial y el Informe Legal N° 121-FMP/OAJ del 12 de abril de 2024 de la Oficina de Asesoría Jurídica del Fuero Militar Policial.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 29182 se crea el Fuero Militar Policial como un organismo jurisdiccional autónomo, independiente e imparcial, competente únicamente para juzgar los delitos de función;

Que, a través de la Resolución Administrativa N° 065-2022-FMP/CE/SG del 29 de agosto de 2022, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Fuero Militar Policial, el cual dispone en el inciso 2 de su artículo 7°, que una de las atribuciones del Presidente es representar al Fuero Militar Policial ante las entidades públicas y privadas, pudiendo delegar esta representación;

Que, los numerales 78.1 y 78.2 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señalan que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, conforme el artículo 7° numeral 7.2 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, por otro lado, conforme a lo señalado en el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Directoral N° 031-2014-EF-52.03, los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las unidades ejecutoras son designados mediante resolución del titular del pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa dicha facultad;

A lo solicitado por el Director Ejecutivo del Fuero Militar Policial, y a lo recomendado por la Secretaría General del Fuero Militar Policial, y lo opinado por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica del Fuero Militar Policial.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Incorporarse en el artículo 4° de la Resolución Administrativa N° 018-2024-FMP/DE del 23 de enero de 2024, dentro de las facultades o atribuciones delegadas al Director de Administración y Finanzas del Fuero Militar Policial, la siguiente: *“inciso d) Aprobar, modificar o derogar directivas y todo tipo de disposiciones internas vinculadas a materia económica o financiera, que no hayan sido establecidas en normas específicas, teniendo en cuenta las competencias indelegables previstas en el TUO de la Ley N° 27444”.*

Artículo 2°.- Disponer a la Oficina de Tecnologías de la Información del Fuero Militar Policial la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Fuero Militar Policial (www.fmp.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe). Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el diario oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese, publíquese.

ARTURO ANTONIO GILES FERRER
Presidente del Fuero Militar Policial

2305370-1

Aprueban porcentajes máximos de viáticos para el caso de invitaciones que incluyan financiamiento parcial de viajes al exterior del personal militar, policial y civil del Fuero Militar Policial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 070-2024-FMP/DAF

Lima, 30 de abril de 2024

VISTO:

El Memorandum N°358-2024-FMP/DAF del 25 de abril de 2024, mediante el cual el Director de Administración y Finanzas del Fuero Militar Policial, eleva el Informe Técnico N° 001-2024-FMP/DAF/OC del 25 de abril de 2024, formulado por la Oficina de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas del Fuero Militar Policial, y el Informe Legal N°139-2024/FMP/OAJ del 26 de abril de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, en conformidad con la Ley N° 29182, establece la naturaleza, jurisdicción, funciones y atribuciones del Fuero Militar Policial, como organismo autónomo e independiente, en armonía con las normas y principios establecidos en la Constitución Política del Perú;

Que, para efectos de la autorización de viajes al exterior por parte de servidores y funcionarios públicos, la Ley N° 27619, “Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos” y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatorias, se aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior, regulando entre otras disposiciones la escala de viáticos por zonas geográficas para los viajes al exterior del país;

Que, el artículo 5° del citado Decreto Supremo, modificado por el artículo 1° del Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, establece que los gastos que por concepto de viáticos ocasionen los viajes al exterior de los funcionarios y servidores públicos, serán calculados conforme a la Escala de Viáticos por Zonas Geográficas detallada en el mencionado artículo;

Que, asimismo, el segundo párrafo del artículo 5° de la norma acotada precisa que, sobre la base de la referida Escala de Viáticos, mediante Resolución del Titular de la Entidad, debidamente publicada en el Diario Oficial El Peruano, las Entidades del Sector Público deberán aprobar menores asignaciones por concepto de viáticos tomando en consideración las facilidades proporcionadas en el lugar de destino, la existencia de financiamiento parcial, duración del viaje por capacitación, entre otras circunstancias, privilegiando la austeridad del gasto fiscal;

Que, en ese sentido, resulta necesario aprobarse los porcentajes máximos de viáticos en función de la escala detallada en el artículo 5° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM, para el caso de invitaciones de viajes al exterior del personal militar, policial y civil del Fuero Militar Policial que incluyan financiamiento parcial;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 018-2024-FMP/DE del 23 de enero 2024, el Presidente del Fuero Militar Policial; delegó entre otras facultades y atribuciones, a la Secretaría General del Fuero Militar Policial lo previsto en el artículo 2° inciso c) “Aprobar, modificar o derogar directivas, manuales de procedimientos, y todo tipo de disposiciones internas vinculadas a la conducción de la institución, excepto en aquellas materias específicas delegadas a otros órganos”;

Que, mediante la Resolución Administrativa N° 055-2024-FMP/DE/SG del 18 de abril de 2024, se incorpora en el artículo 4° de la Resolución Administrativa N° 018-2024-FMP/DE del 23 de enero 2024, dentro de las facultades delegadas por el Presidente del Fuero Militar Policial al Director de Administración y Finanzas del Fuero Militar Policial, la siguiente “inciso d) Aprobar, modificar o derogar directivas y todo tipo de disposiciones internas